

ya sea de producto natural, ó productos ó manufacturas de los Estados-Unidos ó de cualquier otro país extranjero, pertenecientes al gobierno ó á los ciudadanos de los Estados-Unidos; y tambien el derecho de libre paso por el istmo á todos los ciudadanos de los Estados-Unidos. La concesion y garantía debian extenderse al derecho de tránsito para personas y mercancías por cualquier ferrocarril ó canal futuramente construidos por el gobierno mexicano ó con su autorizacion; pagando únicamente aquellos peajes que equitativa y justamente estuvieren señalados y no otros más subidos; ni se cobrarían otros por los artículos y mercancías arriba mencionados, ni por el paso de los norte-americanos por el ferrocarril ó canal, que los que se cobrarán por artículos, mercancías ó personas de México ó de otros países extranjeros. "Ninguno de los dichos artículos, se agregaba, sea el que fuere, pertenecientes al gobierno ó ciudadanos de los Estados-Unidos, que pasen ó transiten por dicho istmo de mar á mar, en una ú otra direccion, ya sea por los medios que existen hoy de comunicacion, ya por algun ferrocarril ó canal que más adelante pueda construirse, con el objeto de trasportarse á cualquiera punto de los Estados-Unidos ó de algun país extranjero, quedará sujeto á pagar derecho alguno, sea cual fuere, de importacion ó exportacion."

Por el artículo 9º, todas las mercancías extranjeras introducidas durante la guerra á puntos ocupados por el enemigo, quedarian libres de confiscacion, multa ó pago de derechos al gobierno mexicano.

En virtud del artículo 10º, el tratado entre ambas Repúblicas concluido en México el 5 de Abril de 1831, quedaria renovado por el término de ocho años.

En compensacion de todo lo expuesto (artículos 5º y 6º) los Estados-Unidos desistirían para siempre de toda reclamacion á causa de los gastos de la guerra, y convendrian en pagar á México la cantidad de dinero que se estipulara, y en asegurar y pagar á sus propios ciudadanos reclamantes de México los dividendos y créditos de plazo vencido ó por vencer con arreglo á las convenciones de 11 de Abril de 1839 y 30 de Enero de 1843 entre ambos países. Convendrian igualmente en asumir y pagar las reclamaciones de sus propios ciudadanos contra México no admitidas anteriormente, hasta una suma que no excediese de tres millones de pesos; siempre que estos créditos fueran anteriores al 13 de Mayo de 1846 y llenaran otros requisitos especificados en los artículos 6º y 7º.

Tal fué lo más sustancial del proyecto de tratado de Trist; y en los artículos restantes se estipulaba la mútua ratificacion del mismo tratado;

la cesacion de las hostilidades por efecto de tal ratificacion; la suspension provisional de ellas por efecto de la sola ratificacion del gobierno mexicano; la devolucion de prisioneros de guerra; la redencion de mexicanos cautivos de las tribus bárbaras dentro de los nuevos límites de los Estados-Unidos; por último, la devolucion de plazas, de fuertes, y de todo territorio y material de guerra ocupados por las tropas de los Estados-Unidos afuera de sus nuevos límites, segun el tratado. Por él, como se ve, perdía México, además de Tejas, todo Nuevo-México, parte de Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua y Sonora, y ambas Californias en su totalidad; y, aparte de esto, con el derecho de tránsito que por Tehuantepec debia otorgar á los Estados-Unidos, quedaba tambien, en cierto modo, del lado Sur amagado del enemigo que ántes solo tenia al Norte.

El proyecto fué entregado á nuestro gobierno el mismo dia 28 de Agosto, y el 29, en vista de tal documento, se acordaron en junta de ministros nuevas instrucciones para los comisionados, quienes aún no recibian las de 24 del mismo mes. En dichas nuevas instrucciones se prevenia que el comisionado de los Estados-Unidos declarara los motivos y fines de la guerra; si sus pretensiones se fundaban en el *derecho de la fuerza*, ó puramente en negociaciones amistosas; si dicha nacion debia adquirir á Tejas por anexion ó por compra. El gobierno mexicano no reconocia otro título que el de negociacion. Si no se podia sacar mayores ventajas respecto de Tejas, habria que ceder tal Estado hasta su natural lindero, el Nueces. "Pero al cederse la provincia de Tejas debe sacarse, cuando ménos, la ventaja de que los Estados-Unidos ofrezcan dar por transigida la deuda reconocida por México y las demás pendientes por reconocer y por liquidar. Esto, se entiende, por prestarse el gobierno á negociar; pero por precio de los terrenos pagarán los Estados-Unidos el término medio del precio que han fijado ellos mismos en sus reglamentos de ventas de tierras." Además, quedaria como territorio neutral una faja de veinte leguas, ó sea de diez á la derecha y otras tantas á la izquierda de la línea divisoria de Tejas con México, para evitar cuestiones. Nada se otorgaria respecto del territorio de Nuevo-México y de las Californias; pero nuestros comisionados harian decir á Trist con qué derecho ó con qué intencion incluyó su gobierno en sus pretensiones esos Estados nuestros. En último caso, solo se podria acceder á este respecto al establecimiento de una factoría en el puerto de San Francisco, sin desprenderse de tal puerto ni del derecho de dominio, y por períodos de ocho años, pagando los Estados-Unidos en cada período una cantidad que no bajara de un millon de pesos. En cuanto al tránsito por Tehuan-

tepec, "el gobierno mexicano niega absolutamente toda concesion en el particular, y en último caso se ofrecerá, á lo más, que tendrá en consideracion las buenas relaciones que pudiere mantener el gobierno de los Estados-Unidos con la República mexicana, y con arreglo á la confianza que le inspirare su conducta, no debe dudar de la reciprocidad de los mexicanos en los mismos términos que las demás naciones y nunca como México." Nuestro gobierno se negaba igualmente á eximir del pago de derechos las mercancías introducidas en nuestros puertos durante su ocupacion por el enemigo. Éste debería retirar sus fuerzas de mar y tierra y devolver todo el material de guerra luego que se firmaran los preliminares de paz, no obstante quedar sujetos á la ratificacion del congreso mexicano. Por último, nuestros comisionados deberían instar por la indemnizacion de las fortunas de los mexicanos arruinados por las tropas de los Estados-Unidos, y harian por conseguir que aquel gobierno se comprometiera á oír y satisfacer reclamaciones á tal respecto. Venian á completar estas nuevas instrucciones el desarrollo del plan sintetizado en aquella frase de las primeras: "Tratar la paz como si se hubiera triunfado." ¡Plan excelente para un poema épico; pero que en el caso de que se trata, podia hacer recordar la proposicion del portugués al castellano para que le sacara del pozo!

Con fecha 30 de Agosto, el presidente Santa-Anna expidió nueva credencial á nuestros comisionados para conferenciar y tratar con Trist sobre el contenido de sus proposiciones "con tal de que cuanto convinieren y trataren quede sujeto á la aprobacion y ratificacion constitucional." Al enviarles Pacheco esta nueva credencial y las instrucciones primeras y segundas que he extractado, les dijo que debian sujetarse á ellas "bajo el concepto de que nada que exceda los límites prescritos en ellas podrán ustedes acordar y firmar sin prévia autorizacion que solicitarán del supremo gobierno por conducto de este ministerio, dando siempre cuenta de cuanto se pretenda ó exija por los Estados-Unidos contra el tenor de las expresadas instrucciones, de las cuales no podrán ustedes hacer uso ostensible en ningun caso para con el comisionado de aquella república." Nuestros comisionados contestaron el mismo dia 30: "...Creemos de nuestro deber manifestar desde luego al supremo gobierno, con la franqueza de hombres de bien, que sobre las dichas bases é instrucciones nos es imposible encargarnos de la negociacion, porque nos encontramos sin la capacidad necesaria para ejecutarlas como es debido." El 31 les dijo Pacheco que el presidente, despues de la conferencia tenida con ellos, habia resuelto en consejo de ministros ampliar las instrucciones "en el sentido de que se ajusten á ellas en cuanto les sea posible;

pero aviniéndose á algunas modificaciones que las circunstancias del país exigen, y á las facilidades á que abra la puerta la misma discusion." "En una palabra, agregaba, el supremo gobierno ha escogido á ustedes, como tantas veces los ha escogido la nacion, por el conocimiento que tiene de su ilustracion y patriotismo, y pone en sus manos el honor y los intereses de nuestra patria."

La tercera conferencia tuvo lugar el 1º de Setiembre á las once de la mañana, en la casa de Alfaro. Se revisó y ratificó la version castellana del proyecto de tratado de Trist; la comision mexicana exhibió su nueva credencial, y se entró de lleno en el exámen y discusion de tal proyecto. Respecto de los artículos 1º, 2º y 3º se convino en que las hostilidades cesarian luego que se firmara el tratado, celebrándose un nuevo armisticio extensivo á todo el país y en que se determinarían los puntos que el invasor seguiria ocupando hasta la ratificacion del tratado; en que en el mismo convenio se estipularia lo concerniente á prisioneros, permitiéndoseles volver á sus casas bajo palabra de presentarse nuevamente en caso necesario; y en que los fuertes, edificios y material de guerra de México serian devueltos en el estado que guardaran el dia del tratado. A este respecto manifestó Trist que el general Scott estaba dispuesto á devolver hasta el armamento y los pertrechos tomados en el campo de batalla. Nuestros comisionados propusieron la inmediata devolucion de las aduanas marítimas, á lo cual Trist contestó que carecia de facultades por depender directamente de la secretaría de Hacienda ese ramo; pero que gestionaria desde luego tal devolucion. "Se empeñó la discusion muy largamente, dice el Protocolo, sobre el artículo 4º, que objetó la comision mexicana como inadmisibile. Convino el Sr. Trist en hacerle alguna modificacion reducida á abandonar la Baja-California. Despues de una muy detenida discusion, propuso la comision mexicana ceder hasta el 37º de latitud salvándose el Estado de Nuevo-México segun sus actuales límites; y que la frontera de Tejas fuera el rio de las Nueces y no el Bravo como se pretendia. Se reservó el Sr. Trist discutir y resolver en la sesion de mañana, etc."

La conferencia del 2 de Setiembre, cuarta en número, se abrió á las once y media de la mañana, manifestando Trist que si reservó su respuesta en cuanto á las modificaciones del artículo 4º, fué para conferenciar con Scott y ver hasta dónde le permitian sus instrucciones ceder, ó si le era posible pedir la ampliacion de ellas; pero que sentia decir que el resultado era poco favorable. El mismo Trist presentó por escrito, como *ultimatum*, la modificacion siguiente del expresado artículo 4º: "Sustituyendo las últimas palabras "al Océano Pacífico" con las si-

guientes: "á un punto directamente enfrente á la línea divisoria entre la Alta y la Baja-California; de allí rectamente al Oeste, á lo largo de dicha línea que corre al Norte del paralelo 32° y al Sur de San Miguel, al Océano Pacífico; y los buques y ciudadanos de los Estados-Unidos tendrán en todo tiempo la libre y no interrumpida comunicacion al Océano, y del Océano, por medio del golfo de Californias, á sus posesiones al Norte de la línea divisoria ya dicha, y de ellas al Océano."

Hizo la comision mexicana observaciones contra la cesion del Estado de Nuevo-México, insistiendo principalmente en lo poco honrosa que seria para la República; pero Trist aseguró que tal cesion era condicion *siñe qua non* para la paz. La discusion versó entónces sobre la demás parte del territorio exigida, y, á su turno, la comision mexicana señaló como condicion igualmente precisa para la paz, que los límites de Tejas se fijaran en el rio de las Nueces. Tras detenido y animado debate, se redactó allí nuevo proyecto de reforma del artículo 4º en estos términos:

"La línea divisoria entre las dos Repúblicas comenzará en un punto en el golfo de México tres leguas fuera de tierra, enfrente al medio del abra ó entrada meridional en la bahía de Corpus-Christi; de allí por medio de dicha abra ó entrada y por medio de dicha bahía, al medio de la boca del rio Nueces; de allí para arriba por medio de dicho rio, á la extremidad más al Sur del lago Yoke ó laguna de las Yuntas, donde dicho rio se separa del mencionado lago despues de pasar por medio de él; de allí por una línea recta al Oeste al medio del rio Puerco, y de allí arriba por medio de dicho rio, al paralelo de latitud seis millas geográficas al Norte del Fuerte en el Paso del Norte en el rio Bravo; de allí en línea recta al Oeste, á lo largo de dicho paralelo, al punto donde toca con la línea divisoria de Nuevo-México; de allí hácia el Norte á lo largo de dicho límite hasta donde se toque con un brazo del rio Gila; (ó si no toca ningun brazo de aquel rio, entónces al punto en el dicho límite más cercano al primer brazo allí, y de este punto en línea recta al tal brazo;) de allí para abajo por medio de dicho brazo y de dicho rio Gila, hasta su desagüe en el rio Colorado, y para abajo por medio del Colorado al paralelo 33° de latitud, y de allí directamente al Oeste á lo largo de dicho paralelo hasta el Océano Pacífico. Y por éste se conviene y estipula que el territorio comprendido entre el rio Bravo y el límite definido arriba desde su principio en el golfo de México para arriba, hasta el punto donde atraviesa el dicho rio Bravo, permanecerá para siempre como terreno neutral entre las dos Repúblicas, y no podrá poblarse por ninguna de ambas partes; ni se permitirá á persona alguna en lo futuro

fijarse ó establecerse dentro de los límites de dicho territorio, cualquiera que sea el objeto y bajo ningun pretexto, sea cual fuere; y toda contravencion de dichas prohibiciones será tratada por los gobiernos de ambas Repúblicas segun lo prescriban sus leyes respecto á las personas que se establezcan con menosprecio de su autoridad dentro de su propio y respectivo territorio."¹

Refundióse en los expresados términos el artículo 4º, en la inteligencia de que los comisionados pedirian á sus gobiernos respectivos las instrucciones de que carecian para proponerlos y aceptarlos; en cuyo supuesto y necesitándose de cuarenta y cinco dias para recibirlas de Washington, se prorogaria el armisticio, haciéndole extensivo á toda la República y ajustándose nuevas estipulaciones en favor de los prisioneros y respecto de la permanencia de las fuerzas beligerantes, para evitar choque ó disgusto entre ellas.

Acordado este punto, continuó la discusion sobre los demás artículos del proyecto de Trist, quien convino en la necesidad de garantizar el ejercicio y la propiedad del culto católico en el territorio que resultara cedido. Convínose por ambas partes en que las mútuas reclamaciones de indemnizacion pendientes y ya reconocidas, quedarian de hecho saldadas hasta el dia de la firma del tratado. Acerca de aduanas marítimas, la comision mexicana exigia desde luego su devolucion, y que se reconociera respecto de los efectos ó mercancías la diferencia entre los derechos que debieron satisfacer segun nuestro arancel, y los que pagaron á las autoridades norte-americanas, suspendiéndose en el acto la introduccion de efectos prohibidos: Trist repitió que todos estos ramos dependian de la secretaría de Hacienda, á quien se haria presente lo solicitado, y que juzgaba probable un arreglo satisfactorio de ello si llegaba á haber acuerdo en lo demás del proyecto de tratado. El artículo 8º, relativo al tránsito por Tehuantepec, fué desechado por completo. Indicando nuestra comision el deseo de que la esclavitud no se permitiera en el territorio nuestro que pasara á poder de los Estados-Unidos, Trist se negó á que en el tratado se tocara este punto, y aún á discutirlo.

Hasta aquí el Protocolo en lo relativo á las conferencias 3ª y 4ª, celebradas el 1º y el 2 de Setiembre. Hablando de ellas nuestros comisionados en su última comunicacion al gobierno, fechada el 7, se limitan á decir: "El miércoles exhibimos los plenos poderes que se sirvió conferirnos el supremo gobierno, y entramos con el Sr. Trist en larga aunque sosegada discusion sobre los puntos capitales del proyecto, la cual se

¹ Textual de la version que aparece en el Protocolo.

continuó por todo el juéves siguiente. De sus pormenores hemos instruido al supremo gobierno: el punto en que por resultado de ella quedó la negociacion, fué este: el Sr. Trist se mostró resuelto á abandonar su primera pretension sobre la Baja California y sobre una parte de la Alta, para que aquella pueda comunicarse por tierra con Sonora. Ofreció que si no quedaba otro punto de diferencia para concluir la paz que el relativo al territorio que se prolonga entre el Bravo y el Nueces, consultaria sobre él á su gobierno con alguna esperanza de buen éxito, si bien este paso debia ocasionar una demora de cuarenta y tantos dias en la negociacion. Mas la cesion del Nuevo-México por nuestra parte era condicion de que no podia separarse, ni aun someterla á nueva consulta en Washington, por la plena certeza que tenia de que su gobierno la considera como condicion *sine qua non* de la paz. Los otros puntos que se tocan en el proyecto nos parecieron allanables adoptándose términos de acomodamiento por ambas partes: tal, á lo ménos, fué el juicio que formamos en las conferencias.”

Acerca de la habida el 2 de Setiembre, Trist dirigió con fecha 4 al secretario de Estado Buchanan una nota que traducida, aunque con varias lagunas, hallo entre los papeles que tengo á la vista, y cuya nota entiendo que no es conocida en México. Se refiere principalmente al proyecto de límites acordado por ambas comisiones en la hipótesis de recibir respectivamente nuevas facultades, para lo cual se prorogaria el armisticio. Trist asienta que los comisionados mexicanos pertenecian al partido de la paz: habla de la respetabilidad de Herrera y de Couto; de la ventaja de que el gobierno los nombrara para esta comision y de que la aceptaran ellos; de la sinceridad con que la expresada comision mexicana procura hacer la paz, y de la imposibilidad en que se encuentran, ella por lo limitado de sus facultades y el gobierno de Santa-Anna por la presion que en la opinion pública ejerce el partido de la guerra, de pasar por otras condiciones de límites que las redactadas en el proyecto hipotético de que se trata. Hace notar que ni una sola vez en las conferencias hasta allí habidas quisieron nuestros comisionados informarse de la cantidad á que deberia ascender la indemnizacion pecuniaria, ni él pudo hablarles de ello temiendo que su orgullo nacional se lastimara, pues todo su ahinco era la salvacion del territorio. Entra en pormenores curiosos respecto de la discusion de los demás puntos del proyecto y muy especialmente de lo relativo á Nuevo-México: recomienda, tal como lo ofreció, la inmediata devolucion de las aduanas marítimas, y consigna con toda claridad su opinion de que por entónces no seria posible negociar la paz bajo condiciones más favorables á los Es-

tados-Unidos que las propuestas en su nota y que eran las mismas del proyecto hipotético á que vengo refiriéndome. ¹

En los “Apuntes para la Historia de la Guerra” se habla de una junta numerosa habida en palacio cuando los comisionados fueron á dar cuenta del estado del negocio al gobierno, y en la cual se dividian y atropellaban las opiniones. “El Sr. Couto —se dice en tal obra— designó con calma cuál era la línea divisoria propuesta por Mr. Trist, y manifestó que este comisionado proponia la prorogacion del armisticio por cuarenta y cinco dias, puesto que tenia que consultar sobre el punto indicado á su gobierno; pero que tanto él como el general Scott apoyarian la admision de la línea propuesta. La idea de ampliar el armisticio llamó la atencion del ministro de Relaciones, reputando ser esa una red para acopiar durante esos cuarenta y cinco dias más fuerzas, supuesta la insuficiencia de las que tenia el enemigo: manifestó que era necesario escarmentar el orgullo americano: que con un esfuerzo patriótico uniforme y general se lograria un triunfo que ocuparia una brillante página en la historia de nuestro país; y concluyó asegurando que él jamás firmaria la paz que se proponia.” Se agrega en la misma obra, que estas ideas halagaban al presidente Santa-Anna; que otras personas opinaban por la próroga del armisticio que nuestras tropas podrian también utilizar; que se propuso, por último, la convocacion de otra junta de personas de saber, entre ellas Alaman, Gómez Pedraza y Rodríguez

¹ Hay en la nota de Trist á Buchanan el siguiente pasaje, de positivo interés histórico:

“Entre los puntos que se discutieron entró el de la exclusion de la esclavitud en todo el territorio que México cediera. En el curso de sus observaciones sobre el asunto, me dijeron que si se propusiera al pueblo de los Estados-Unidos el ceder una parte de su territorio para establecer en él la Inquisicion, tal propuesta no causaria mayor impresion de horror que la que ocasionaria en México la perspectiva de la introduccion de la esclavitud en el territorio de que se desprendiera. Nuestra conversacion acerca de este punto fué del todo franca y no ménos amistosa, é hizo tanto más efecto en ellos cuanto que pude decirles con toda seguridad, que aunque no tenia duda de que sus ideas acerca de la *práctica* de la esclavitud, tal como existia en los Estados-Unidos, eran enteramente equivocadas, con todo, no habria probablemente ninguna diferencia entre mis opiniones particulares y las suyas acerca de la esclavitud considerada en sí misma. Concluí asegurándoles que la simple mencion de este punto en un tratado en que figurasen los Estados-Unidos, era imposible: que ningun presidente se atreveria á presentar al senado un tratado semejante, y que si en manos de ellos estuviera el ofrecerme todos los terrenos señalados en nuestro proyecto con un valor diez veces mayor, y por añadidura cubiertos en toda su extension de una tercia de oro puro, bajo la sola cláusula de que se excluyese de ellos la esclavitud, yo no podria siquiera tomar la propuesta en consideracion por un momento, ni aun pensar en trasmitirla á Washington. Terminó este incidente por quedar ellos del todo satisfechos de que tal materia no podia tocarse, y doblamos la hoja con la mejor armonía por ambas partes.”

Puebla, y que la idea fué generalmente bien acogida y apoyada por el general Herrera; mas no se realizó por desgracia.¹

Como resultado del informe verbal que de las dos conferencias últimamente habidas dieron al gobierno nuestros comisionados, el ministro Pacheco les dirigió el 5 de Setiembre una nota avisándoles haber resuelto el presidente, en junta de ministros, "que no modificándose esa proposición (la relativa á cesion de territorio) bajo el derecho reconocido á México de deliberar, y el carácter de negocio en las pretensiones de los Estados-Unidos, no deja su comisionado otro arbitrio al gobierno mexicano que el que sugiere el honor, y él es el que cierra la puerta á toda posibilidad de hacer la paz." Consigna que el gobierno accedia á ceder á Tejas y una parte de la Alta-California hasta las fronteras del Oregon, y que ni aun con la reserva de que lo aprobara el congreso se prestaría á ceder más. Entra en consideraciones sobre lo injusta y deshonrosa que sería para México la cesion de Nuevo-México, y hablando de sus habitantes, distinguidos por su patriótica resistencia al invasor, exclama: "¿Y á estos mexicanos iria un gobierno á venderlos como rebaño? ¡Jamás! y perezca por ellos la nacionalidad del resto de la República: pereceremos juntos." En cuanto al territorio entre los rios Nueces y Bravo, si el comisionado norte-americano no podia por sus actuales instrucciones prescindir de él, "tampoco el gobierno mexicano puede convenir en que se prolongue por cuarenta y cinco dias el armisticio para consultar al gobierno de Washington." No comprende el nuestro que, debiendo ser Tejas el solo punto en cuestion y á que, con razon ó sin ella, se pudiera alegar el derecho de la guerra, se le exijan tan humillantes sacrificios para hacer la paz, despues de tantas protestas de que sería equitativa y honrosa. "En presencia de estas consideraciones, no se detiene el gobierno á calcular los elementos de la nacion para continuar la guerra: su deber es hacerla con los que tenga. En Nuevo-México y en las pocas leguas que median entre la derecha del Nueces y la izquierda del Bravo, está la paz ó la guerra. Si el comisionado de los Estados-Unidos no deja al gobierno mexicano escoger mas que entre esta cesion y su muerte, en vano le mandó su gobierno: desde ántes pudo asegurarse

¹ Ignoro si en la junta habida de que aquí se habla, tuvo lugar el incidente que la maledicencia en aquellos dias atribuyó á uno de nuestros funcionarios públicos, tan celoso de los intereses nacionales, como ignorante de las más simples nociones geográficas; y de quien se dijo que, al oír que Trist pretendía territorios nuestros hasta como por el 32º de latitud Norte, aconsejaba á la comision mexicana que empezara por ceder los expresados territorios únicamente hasta el 10º para ir ensanchando en lo muy preciso la cesion.

cuál habia de ser la respuesta. Si tambien los Estados-Unidos han hecho su eleccion y prefieren la violencia ó nuestra humillacion, ellos serán los que den cuenta á Dios y al mundo."

Desde aquellos dias se hizo notar que nuestro gobierno, siendo como eran universalmente reconocidas la justicia de México y la iniquidad de su contrario, daba demasiado valor á una cuestion de mera forma y pretendia casi un imposible en la declaracion exigida del comisionado norte-americano y que el presidente Polk hizo pocos meses despues en su mensaje, diciendo en sustancia que, además de Tejas, México debería perder el territorio que se le exigía, por convenir á los Estados-Unidos su adquisicion, y en calidad de indemnizacion de los gastos de la guerra. Hízose notar igualmente que las mismas razones de patriotismo y decoro que habia para no ceder á Nuevo-México, militaban para la conservacion de la parte de la Alta-California de que se estuvo dispuesto á prescindir. Preguntóse, por último, qué inconveniente grave podia existir para la prolongacion del armisticio, y si, por noble y generosa que fuera la resolucion de hacer perecer la nacionalidad de toda la República ántes que sacrificar á Nuevo-México, cabia en la cordura y en las facultades de un gobierno y en los principios de una sana política, adoptar semejante resolucion.

En virtud de la comunicacion de Pacheco, la comision mexicana extendió un contraproyecto de tratado, que, con aprobacion del gabinete en consejo de ministros, entregó á Trist en la 5ª y última conferencia habida el 6 de Setiembre, y para la cual se habia citado desde el 4.

En el contraproyecto se conservaban todas las partes del proyecto de Trist y de las variantes y adiciones con él estipuladas, que favorecian á México.

El artículo 4º estaba concebido así:

"La línea divisoria entre las dos Repúblicas comenzará en el golfo de México tres leguas fuera de tierra, enfrente de la embocadura austral de la bahía de Corpus-Christi; correrá en línea recta por dentro de dicha bahía hasta la embocadura del rio de las Nueces; seguirá luego por mitad de este rio en todo su curso hasta su nacimiento; desde el nacimiento del rio de las Nueces se trazará una línea recta hasta encontrar la frontera actual del Nuevo-México por la parte Este-Sureste; se seguirá luego la frontera actual del Nuevo-México por el Oriente, Norte y Poniente, hasta tocar por este último viento al grado 37, el cual servirá de límite á ambas Repúblicas desde el punto en que toca la dicha frontera de Poniente del Nuevo-México, hasta el Mar Pacífico. El gobierno de México se compromete á no fundar nuevas poblaciones ni es-